



INFORME DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2020.

A la Asamblea de Accionistas de Grupo Herdez, S. A. B. de C. V., en la Ciudad de México a 22 de abril de 2021.

De conformidad con lo que establece el artículo 28, Fracción IV inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, a nombre del Consejo de Administración, me permito rendir a ustedes un informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera para el ejercicio 2020.

Bases de Presentación: los Estados Financieros Consolidados han sido elaborados y cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Bases de Consolidación: se incluyen todas las subsidiarias en las que Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. tiene interés mayoritario o control efectivo. En caso de no tener indicios de la existencia de control en las entidades la inversión en esas asociadas se reconoce a través del método de participación.

Uso de Estimaciones: los Estados Financieros requieren que la administración realice estimaciones y provisiones que afectan las cifras de activos y pasivos.

Bases de Preparación: los Estados Financieros Consolidados han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y con las interpretaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (INIIF) respectivas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Modificaciones a normas e interpretaciones son aplicables a los períodos anuales que comienzan después del 1o. de enero de 2020 han sido aplicadas por el Grupo en la preparación de estos estados financieros consolidados:

- **Modificaciones a la NIIF 3: Definición de negocio**

Aclara que, para que una adquisición sea considerada un negocio, un conjunto integrado de actividades y activos debe incluir, como mínimo, una entrada y un proceso sustantivo que, en conjunto, contribuyan significativamente a la capacidad de generar resultados.

Además, aclara que una empresa puede existir sin incluir todas las entradas y procesos necesarios para crear salidas.

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros consolidados del Grupo, pero pueden afectar períodos futuros si el Grupo entra en alguna combinación de negocios.



- Modificaciones a las NIIF 7, NIIF 9 y NIC 39 Reforma de la tasa de interés de referencia

Proporcionan una serie de exenciones aplicables a todas las relaciones de cobertura directamente afectadas por la modificación de la tasa de interés de referencia. Es decir, si existe incertidumbre sobre el momento y/o el monto de los flujos de efectivo basados en índices de referencia de la partida cubierta o del instrumento de cobertura. Estas modificaciones no tienen impacto en los estados financieros consolidados del Grupo al no tener relaciones de cobertura de tipos de interés.

- Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 8 Definición de material

- Proporcionan una nueva definición: “la información es material si se puede esperar razonablemente que omitirla, declarar erróneamente u ocultarla influya en las decisiones de los usuarios principales de los estados financieros sobre una entidad informante específica”.

- Aclaran que la importancia relativa dependerá de la naturaleza o magnitud de la información.

Estas modificaciones no han tenido ningún impacto en los estados financieros consolidados ni se espera que haya ningún impacto futuro en el Grupo.

- Modificaciones a la NIIF 16 Concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19

El 28 de mayo de 2020, el IASB emitió modificaciones a la NIIF 16 Arrendamientos que brindan soluciones prácticas a los arrendatarios sobre la contabilización de modificaciones de arrendamiento para las concesiones de arrendamientos que surgen solo como consecuencia directa de la pandemia de Covid-19, en la cual un arrendatario puede optar por no evaluar si dicha concesión es una modificación de arrendamiento. Un arrendatario que elige esta solución contabiliza cualquier cambio en los pagos de arrendamiento relacionada con Covid-19 de la misma manera que contabilizaría el cambio según la NIIF 16, si el cambio no fuera una modificación del arrendamiento.

La enmienda se aplica a los períodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de junio de 2020, se permite la aplicación anticipada. Esta modificación no tuvo impactos materiales en los estados financieros consolidados del Grupo.

Nuevas normas e interpretaciones

Una serie de nuevas normas, modificaciones a normas e interpretaciones fueron aplicables al período anual que comenzó después del 1o. de enero de 2020; sin embargo, las siguientes nuevas normas y/o modificaciones no han sido aplicadas por el Grupo pues aún no están vigentes y no se optara por su aplicación de manera anticipada en la preparación de estos estados financieros consolidados, no se espera que las siguientes normas e interpretaciones modificadas tengan un impacto significativo sobre los estados financieros consolidados del Grupo.



- Mejoras a la NIC 1: Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes

En enero de 2020, el IASB emitió modificaciones a los párrafos 69 a 76 de la NIC 1 para especificar los requerimientos y clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes. Las enmiendas aclaran:

- ¿Qué se entiende por derecho a aplazar la liquidación?
- Ese derecho a diferir debe existir al final del período sobre el que se informa
- Esa clasificación no se ve afectada por la probabilidad de que una entidad ejerza su derecho de diferimiento.
- Un derivado implícito en un pasivo convertible es en sí mismo un instrumento de patrimonio, los términos de un pasivo no afectarían su clasificación.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 y deben aplicarse retroactivamente. El Grupo está evaluando actualmente el impacto que tendrán las modificaciones y si los acuerdos de préstamo existentes pueden requerir renegociación.

- Referencia al marco conceptual - Modificaciones a la NIIF 3 “Combinaciones de negocios”

En mayo de 2020, el IASB emitió Enmiendas a la NIIF 3- Referencia al marco conceptual. Las modificaciones están destinadas a reemplazar una referencia al Marco para la Preparación y Presentación de Estados Financieros.

El Consejo también añadió una excepción al principio de reconocimiento de la NIIF 3 para evitar el problema de las posibles ganancias o pérdidas del "día 2" que surgen de los pasivos y pasivos contingentes que estarían dentro del alcance de la NIC 37 o la CINIIF 21 Gravámenes, si se incurrieran por separado.

El Consejo decidió aclarar la orientación existente en la NIIF 3 para los activos contingentes que no se verían afectados al reemplazar la referencia al Marco para la Preparación y Presentación de Estados Financieros.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 y se aplican de forma prospectiva.

- Propiedades, planta y equipo: ingresos procedentes de los productos antes del uso previsto - Mejoras a la NIC 16

En mayo de 2020, el IASB emitió una mejora. La enmienda a la NIC 16 prohíbe que una entidad deduzca del costo de un ítem de propiedad planta y equipo cualquier ingreso recibido de la venta de ítems producidos mientras la entidad está preparando el activo para su uso previsto (por ejemplo, el ingreso de la venta de muestras producidas al probar una máquina para ver si funciona correctamente). Los ingresos de la venta de tales muestras, junto con los costos de producción, ahora se reconocen en resultados. Una entidad utilizará la NIC 2, “Inventarios”, para medir el costo de esos ítems. El costo no incluirá la depreciación del activo que se está probando porque no está listo para su uso previsto.



La enmienda también aclara que una entidad está “probando si el activo funciona correctamente” cuando evalúa el rendimiento técnico y físico del activo. El desempeño financiero del activo no es relevante para esta evaluación. Por lo tanto, un activo podría ser capaz de operar según lo previsto por la administración y estar sujeto a depreciación antes de que haya alcanzado el nivel de desempeño operativo esperado por la administración.

La mejora es efectiva para los períodos anuales de presentación de informes que comienzan a partir del 1 de enero de 2022 y debe aplicarse retroactivamente a los elementos de propiedad, planta y equipo disponibles para su uso en o después del comienzo del primer período presentado cuando la entidad aplica por primera vez la mejora.

No se espera que las modificaciones tengan un impacto material en el Grupo.

- Contratos onerosos - Costos de cumplir un contrato - Enmiendas a la NIC 37

En mayo de 2020, el IASB emitió modificaciones a la NIC 37 para especificar qué costos debe incluir una entidad al evaluar si un contrato es oneroso o genera pérdidas.

Las mejoras aplican un "enfoque de costos directamente relacionado" que en un contrato para proporcionar bienes o servicios incluyen tanto los costos incrementales como una asignación de costos directamente relacionados con las actividades del contrato. Los costos generales y administrativos no se relacionan directamente con un contrato y están excluidos a menos que sean explícitamente cargados a la contraparte en virtud del contrato.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. El Grupo aplicará estas modificaciones a los contratos para los cuales aún no haya cumplido con todas sus obligaciones al comienzo del período anual sobre el que aplique las modificaciones por primera vez.

- NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera - Subsidiaria como adoptante por primera vez

Como parte de sus mejoras anuales 2018-2020 al proceso de las normas IFRS, el IASB emitió mejoras a la NIIF 1, la cual permite que una subsidiaria que opte por aplicar el párrafo D16 (a) de la NIIF 1 mida las diferencias de conversión acumuladas utilizando los importes informados por la controladora, con base en la fecha de transición de la controladora a las NIIF. Esta modificación también se aplica a una asociada o negocio conjunto que opte por aplicar el párrafo D16 (a) de la NIIF 1.

La enmienda es efectiva para los períodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 y se permite su adopción anticipada.



- NIIF 9 Instrumentos financieros: comisiones en la prueba del “10 por ciento” para la baja en cuentas de pasivos financieros

Como parte de su proceso de mejoras anuales 2018-2020 a las normas IFRS, el IASB emitió una enmienda a la NIIF 9. La mejora aclara que las tarifas que una entidad incluye al evaluar si los términos de un pasivo financiero nuevo o modificado son sustancialmente diferentes de los términos del pasivo financiero original. Estas tarifas incluyen solo las pagadas o recibidas entre el prestatario y el prestamista, incluidas las tarifas pagadas o recibidas por el prestatario o el prestamista en nombre del otro. Una entidad aplica la modificación a los pasivos financieros que se modifican o intercambian en o después del comienzo del período anual sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez la modificación.

La mejora es efectiva para los períodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 y se permite su adopción anticipada. El Grupo aplicará las modificaciones a los pasivos financieros que se modifiquen o intercambien en o después del comienzo del período anual sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez la modificación.

No se espera que las modificaciones tengan un impacto material en el Grupo.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración que pudieran requerir en relación a la presente.

Claudia Lorena Luna Hernández.
Secretario del Consejo de Administración
Grupo Herdez, S. A. B. de C. V.